



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 58, fracción LIX; 66; 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 3; 35; 40; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45; 46; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente Dictamen relativo a la terna propuesta por el Honorable Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a fin de que sea designado el sustituto del Presidente Municipal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 3 de febrero del presente año, fue recibido el comunicado del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, mediante el cual presentan ante esta soberanía popular la terna aprobada por ese Honorable Cabildo, a fin de que se desahogue el procedimiento correspondiente para la designación del Alcalde sustituto de ese Municipio, al actualizarse el supuesto jurídico contenido en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Anexo a la comunicación de mérito, se encuentra la certificación del Acta de la Sesión de cabildo de fecha 30 de enero de 2009, en la cual se advierte que el Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien solicita la licencia para separarse de sus funciones, es el Ciudadano Francisco Javier Gil Ortíz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta Comisión advierte, asimismo, que en la mencionada documentación que remitió el Honorable Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas se encuentra referida la declinatoria presentada por la Ciudadana Delia Calles Badillo en su carácter de Presidenta Municipal suplente.

2. Una vez recibida la propuesta de mérito que remitió el H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en sesión de fecha 4 de febrero del presente año, el Pleno de Congreso del Estado turnó el asunto en cuestión a la Comisión de Gobernación para los efectos legales conducentes y de que se procediera a desahogar el procedimiento parlamentario respectivo.

Para tales efectos la Comisión de Gobernación sesionó el mismo día 4 de febrero, realizando una revisión preliminar de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Altamira y tomado el acuerdo para recibir en entrevista o reunión de trabajo a los integrantes de la terna que nos ocupa el día 6 de febrero a partir de las 10:00 horas en la sede de esta Soberanía en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3. Una vez que se adoptó el Acuerdo referido en el punto inmediato anterior, la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 133, párrafos 1 y 2 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedió a desahogar las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para mayor ilustración, se transcriben enseguida las disposiciones legales de referencia.

“ARTICULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

ARTICULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;*
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, y*
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.*

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual de los Ciudadanos Héctor Villarreal Martínez, Federico Domingo González y Armando López Flores, quedando conformado por:

- a) La comunicación del Honorable Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, relativa a la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio, con los siguientes anexos:

I. Héctor Villarreal Martínez.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 2 de febrero de 2009 por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- d) Carta de residencia expedida el 31 de enero del 2009, por el Secretario del Ayuntamiento de Altamira, en la que se hace constar que el Ciudadano Héctor Villarreal Martínez, tiene su domicilio desde hace más de 4 años en el Municipio de Altamira.
- e) Copia de la Renuncia al cargo de Secretario Técnico del Ayuntamiento de Altamira, con fecha 1 de febrero de 2009.
- f) Escritos del Ciudadano Héctor Villarreal Martínez fechados el 31 de enero de 2009, mediante los cuales manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es Magistrado ni Secretario General, ni Juez Instructor ni Actuario del Tribunal Estatal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales; que no es integrante de ningún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Federico Domingo González.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 2 de febrero de 2009 por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- d) Certificación de la credencial de elector.
- e) Carta de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Altamira, de fecha 31 de enero de 2009, en la que se hace constar que el Ciudadano Federico Domingo González, tiene su domicilio desde hace más de 5 años en el municipio de Altamira.
- f) Copia de la Renuncia al cargo de Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Altamira, de fecha 1° de febrero del presente año.
- g) Escritos del Ciudadano Federico Domingo González, fechados el 31 de enero de 2009, mediante los cuales manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es Magistrado ni Secretario General, ni Juez instructor, ni Actuario del Tribunal Estatal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales y que no es integrante de ningún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado.

III. Armando López Flores.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 2 de febrero de 2009 por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- d) Certificación de la credencial de elector.
- e) Certificación de carta de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Altamira, de fecha 31 de enero de 2009, en la que se hace constar que el Ciudadano Armando López Flores, tiene su domicilio desde hace más de 5 años en el municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- f) Copia de la Renuncia al Cargo de Director de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Altamira.
- g) Escritos del Ciudadano Armando López Flores fechados el 31 de enero de 2009, mediante los cuales manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es Magistrado ni Secretario General ni Juez instructor ni Actuario del Tribunal Estatal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales; que no es integrante de ningún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior, ni ejerce ningún ministerio religioso.

Cabe destacar que los referidos expedientes individuales, como anexo del presente dictamen, forman parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

5. Desahogado lo anterior, esta Comisión Dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículos 19 y 20 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para ello se analizaron detalladamente cada uno de los documentos que conforman el expediente individual de los Ciudadanos Héctor Villarreal Martínez, Federico Domingo González y Armando López Flores, contrastándolos con los requisitos legales correspondientes, resultando lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

REQUISITOS	STATUS
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	ACREDITADO
II. Ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección;	ACREDITADO
III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía	ACREDITADO

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

REQUISITOS	STATUS
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.	ACREDITADO
II.- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección.	ACREDITADO
III.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aún cuando no esté en ejercicio.	ACREDITADO
IV.- No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.	ACREDITADO
V.- Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado.	ACREDITADO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. De la revisión exhaustiva realizada en la reunión de esta Comisión Dictaminadora, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que los Ciudadanos Héctor Villarreal Martínez, Federico Domingo González y Armando López Flores cumplían con los requisitos positivos legales para que -uno entre ellos- pueda ser designado Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas.

Sin embargo, el requisito negativo contemplado en la fracción VI del artículo 20 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas no era cumplido por el integrante de la terna, Ciudadano Federico Domingo González, en virtud de que de su propio currículum vitae se desprendía que había fungido como regidor del Ayuntamiento de Altamira en el periodo 2005-2007, es decir, previamente al presente trienio, de tal manera que se actualizaba la imposibilidad contemplada en el referido dispositivo legal:

Artículo 20.- Son impedimentos para ser miembro de un municipio, los siguientes:

...

VI. Haber sido miembro propietario o suplente en ejercicio del ayuntamiento en el trienio inmediato anterior, aún cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.

7. El 6 de febrero del año en curso, en la Sala de Comisiones de este Palacio Legislativo, a partir de las 10:00 horas, se comenzaron a desarrollar las entrevistas a los integrantes de la terna, presentándose solamente 2 miembros de la terna, sin que el Ciudadano Federico Domingo González acudiera a la entrevista o sesión de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

trabajo referida, sobre lo cual remitió escrito avisando sobre su imposibilidad para asistir a la entrevista a la que fue citado.

8. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o entrevista referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará –en conjunto con otros elementos- en el apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

ARTICULO 134.

...

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

En ese sentido, en el presente dictamen se formulan las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Competencia. En principio, es menester señalar que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 3; 35; 40; 42; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45 y 46, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos el Congreso del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado de Tamaulipas, en los cuales se le atribuye dictaminar sobre los asuntos de su competencia.

De esta manera, al encontrarnos en el supuesto del artículo 130, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado, mismo que establece que si alguno de los miembros de los Ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo establezca la ley, lo cual está relacionado con el artículo 34, del Código Municipal del Estado, mismo que establece que, cuando el suplente falte también, el Ayuntamiento deberá formular y enviar una terna al Congreso para que designe al sustituto correspondiente, por lo que se advierte en consecuencia que esta Comisión es competente para actuar mediante el presente procedimiento parlamentario.

2. Consideraciones que sustentan la determinación. Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer a las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son dos los elementos generales que se toman en cuenta:

- a) Los elementos personales y curriculares.
- b) El resultado de la entrevista correspondiente.

Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal de ciudadano propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad para el cargo en cuestión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En segundo término, esta comisión valorará el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.

Debe de destacarse en este caso que no es sujeto de valoración el Ciudadano Federico Domingo González, en virtud de que, como se señaló en el antecedente 6 del presente dictamen, se ubicó en la hipótesis de la fracción VI del artículo 20 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, estando así imposibilitado para integrar el actual Ayuntamiento en virtud de haber formado parte del Ayuntamiento anterior.

Por otra parte, como se mencionó también en el antecedente 7 del presente dictamen, el Ciudadano Federico Domingo González no acudió a la sesión de entrevista o reunión de trabajo a la que fue convocado y que se llevó a cabo el día 6 de febrero del presente año.

En virtud de las dos razones que anteceden, esta Comisión considera innecesario realizar una valoración sobre el integrante de la terna Ciudadano Federico Domingo González, en virtud de que se encuentra imposibilitado para que en todo caso esta Soberanía eventualmente se pronunciara por él, para fungir como Presidente Municipal sustituto en Altamira.

En consecuencia, se procede a la valoración de los restantes integrantes de la terna que nos ocupa:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Ciudadano Héctor Villarreal Martínez.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano Héctor Villarreal Martínez, cuenta con 58 años de edad, es ingeniero mecánico eléctrico por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado en el servicio público como Secretario Técnico y Director de Proyectos Especiales en el Municipio de Altamira; y, en el sector privado, ha ocupado diversos cargos de relevancia en la empresa transnacional Du Pont, destacando incluso un puesto gerencial en la planta que la mencionada empresa tiene en Memphis, Tennessee, de los Estados Unidos de Norteamérica.

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, sobre su pensamiento y propuesta de actuación en torno al ejercicio del cargo para el cual se propone, destacó su visión de la problemática que sufre Altamira, así como el conocimiento y manejo de alternativas de solución para enfrentar y resolver con éxito los retos del municipio. Así también, manifestó su deseo de que Altamira pueda ser un Municipio con espacios y oportunidades de desarrollo para todos y así alcanzar mejores niveles de bienestar y progreso. En términos generales, de su exposición inicial se vislumbra un alto conocimiento de las necesidades inherentes al desarrollo político, económico y social de ese Municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En la fase de preguntas y comentarios a cargo de los Diputados asistentes y respuestas del propuesto, participaron los Legisladores Felipe Garza Narváez y Cuitláhuac Ortega Maldonado, con relación a cuyos planteamientos el Ciudadano Héctor Villarreal Martínez, señaló la intención de implementar diversos proyectos agrícolas y ganaderos, además de incentivar el turismo.

Así también, manifestó su deseo de seguir alentando la industria, y reconoció la necesidad de contar con más infraestructura para canalizar de manera más eficaz la inversión extranjera.

De igual forma, planteó la necesidad de seguir impulsando la educación y la cultura, para contar a futuro con generaciones que coadyuven con el desarrollo de Altamira.

Por lo que hace a su actuar, de llegar a ocupar el cargo para el cual se le propone, manifestó que estará siempre apegado a los procesos legales de transparencia y fiscalización, ya que considera que el éxito de una administración radica en la honestidad y la claridad en torno al manejo de recursos públicos.

Finalmente, por lo que hace al medio ambiente, señaló la necesidad de hacer otro relleno sanitario que ayude al mejor manejo y disposición de residuos de desecho que trascienda en la protección de la salud y el entorno de los Altamirenses.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para concluir, el candidato agradeció la atención a los Diputados presentes, y expresó que de ser designado Presidente Municipal Sustituto garantiza un trabajo decidido para consolidar su propuesta de trabajo.

II. Ciudadano Armando López Flores.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano Armando López Flores es oriundo de Tampico, Tamaulipas y es Ingeniero Agrónomo de profesión.

Por lo que hace a su experiencia laboral, en el servicio público destaca su función como Director de Desarrollo Social, Director de Obras Públicas y Secretario Particular de la Presidencia en el Ayuntamiento de Altamira.

Asimismo, fungió como Director de Desarrollo Administrativo y Calidad de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Altamira. En el sector privado se ha desempeñado primordialmente como representante de ventas en empresas relacionadas con la industria agrícola.

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, en su exposición expresó que siempre ha conceptualizado al ejercicio de la función pública como una vocación, y que de llegar a ocupar el cargo de Presidente Municipal, la desempeñará con honestidad, humildad, seriedad, profesionalismo y respeto para la ciudadanía. Indicó que el potencial industrial de Altamira, su estratégica situación geográfica, así como sus reservas territoriales lo convierten en un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fuerte detonante económico que lo ubican como un punto de atracción a la inversión nacional y extranjera, tan necesaria en estos momentos de inestabilidad económica. Consideró que sería irresponsable de su parte el hacer una nueva propuesta de gobierno sin tener un consenso de la población Altamirense, y dejar de lado un programa ya en proceso, con una directriz ya definida y con avances a la vista de todos, por lo que indicó que de llegar a ser Presidente Municipal continuaría el proyecto ya establecido por el Presidente Municipal con licencia.

En el apartado de preguntas y respuestas participó el Diputado Felipe Garza Narváez, haciendo diversos planteamientos, en torno a los cuales el Ciudadano Armando López Flores, manifestó su intención de buscar un acercamiento con la sociedad para conocer las necesidades más apremiantes de la misma, sobre todo en los ámbitos de Seguridad y Salud Pública, con relación a los cuales estima se deben adoptar medidas preventivas, además de buscar soluciones. Consideró que para lograr un buen desempeño en el cargo, se debe de gobernar sin distinciones y con honestidad.

3. Consideraciones de la Dictaminadora. A fin de dar cumplimiento al artículo 134, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Comisión dictaminadora razona en el sentido de que el Ingeniero Héctor Villarreal Martínez es la persona idónea para ser designado Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, ante la falta temporal del Ciudadano Francisco Javier Gil Ortíz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esto, en virtud de que en él se conjugan experiencia profesional y un gran conocimiento de la problemática y necesidades, así como de posibles soluciones para el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

En efecto, esta Comisión Dictaminadora apreció en él un conocimiento sobrado por la administración pública, seguramente derivada de su preparación académica y su paso por ciertas funciones en el nivel municipal. Sobre todo a partir del cargo de Secretario Técnico que desempeñaba en la presente administración municipal.

De la entrevista se pudo apreciar un vivo interés por ser gestor de obras que potencien el crecimiento económico del Municipio sin descuidar el desarrollo social.

Asimismo, sobresalió en él su convicción de promover la participación ciudadana como eje central de las políticas públicas y bajo la convicción de que siempre es mejor gobernar conjuntamente con instituciones y sociedad.

También, fue muy claro su propósito de cuidar el Estado de Derecho, al hablar de la necesidad de que se cumpla la ley en la administración del Municipio.

El propuesto que nos ocupa, y que esta Comisión concluye que es la persona más idónea, además demostró tener muy clara la necesidad de elevar la calidad de los servicios públicos municipales; atender la temática de la seguridad pública e incentivar las inversiones que alienten el desarrollo económico y productivo del Municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, también debemos considerar que su amplia experiencia en el sector privado, en cargos de gran envergadura en empresas de calidad mundial conllevan a que en su persona se conjuguen visiones del ejercicio público y privado que tienen particular relevancia en el caso de Altamira al haberse patentizado la necesidad de atender las necesidades de la industria asentada en dicho Municipio.

De esta forma, se aprecian en el Ciudadano Héctor Villarreal Martínez conocimientos amplios en la problemática municipal, así como un perfil más idóneo con motivo de su profesión y trayectoria laboral que lo hacen ser la persona a quien esta Comisión propone como Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de designación de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, por ésta Comisión Dictaminadora.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, AL CIUDADANO HÉCTOR VILLARREAL MARTÍNEZ, A EFECTO DE QUE CUBRA LA FALTA TEMPORAL CORRESPONDIENTE.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado designa al Ciudadano Héctor Villarreal Martínez, como Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, a efecto de que cubra la falta temporal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ciudadano Héctor Villarreal Martínez, designado Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El Ciudadano Héctor Villarreal Martínez, designado Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, deberá rendir protesta al cargo, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

SECRETARIO

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la terna propuesta por el Honorable Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a fin de que sea designado el sustituto del Presidente Municipal.